

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 37, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, 7, 8 y 11 de abril de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

16. Honorable Efraín Meléndez Arroyo (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 45
Resolución Núm. 37

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A RECIBIR FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA *CHILD CARE* MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 5.005, Inciso (m), faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 2.001 (i) de la citada Ley, los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, auspician un centro de cuidado de niños entre las edades de cero meses a 12 años con 11 meses de edad,

el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este centro también es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad que tengan deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita.

POR CUANTO: Este centro ofrece una serie de actividades encaminadas a fortalecer y estimular las destrezas y habilidades de los niños, tales como orientación y educación en diferentes áreas, entre éstas teatro, manualidades, arte, talleres educativos, economía doméstica, música, educación física y otros.

POR CUANTO: Los niños participantes tienen la oportunidad de asistir, mediante excursión, a diferentes lugares de interés para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO: Para el año programa 2016-2017, la dirección del “*Child Care*” Municipal tiene que solicitar y se encuentra en estos trámites, los fondos necesarios para proveer a los niños y niñas los alimentos correspondientes al año programa.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a recibir fondos del Departamento de Educación, Programa de Alimentos y Nutrición para el cuidado de Niños y Adultos, para la propuesta “*Child Care*”.

SECCIÓN 2: Esta Resolución entrará en vigor después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Resolución deberá ser emitida al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de Humacao, y a la señora Aida L. Medina, coordinadora del Programa Alimentos y Nutrición para el Cuidado de Niños y Adultos, así como a la Oficina del *Child Care* Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE ABRIL DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE
____ ABRIL ____ DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE ____ ABRIL ____ DE 2016.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde